



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NÚMERO 5

EDICTO. Despido/ceses en general 777/2017.

D.ª M.ª José Cordero Escalonilla, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 5 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000777/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Aquilino Vigil Muñiz contra la empresa Martavi SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la representación legal de D. Aquilino Vigil Muñiz y Fondo de Garantía Salarial frente a la empresa Martavi S.L. debo declarar y declaro la improcedencia del despido del trabajador, así como la extinción de la relación laboral condenando a la empresa Martavi S.L. a pagar al actor la cantidad de cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis € con trece céntimos de € (44.766,13 €) por el concepto de indemnización y cuatro mil doscientos ochenta y siete € (4.287 €) por el concepto de salarios de tramitación, sin perjuicio de la deducción de las prestaciones percibidas por el concepto de desempleo. Declarando la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con advertencia de no ser firme, porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo en su caso, anunciar ante este Juzgado el propósito de entablarlo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de aquella o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social o causahabientes suyos o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista incorporándolos a este juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Una vez transcurra ese plazo sin que cualquiera de las partes manifieste su propósito de presentar el recurso, la sentencia será firme, sin necesidad de declaración judicial alguna, y se procederá al archivo de los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martavi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2017.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2017-13129.